



**ACUERDO No. CSJATA17-683**  
**Miércoles, 08 de noviembre de 2017**

*"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999, el Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de correo electrónico de fecha noviembre 3 de 2017, el Dr. Rafael Suarez Delgado, en su condición de Secretario del Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico, solicita la suspensión de términos procesales por el término de tres días a partir del 8 de noviembre de 2017, inclusive, por motivos del traslado del Juzgado.

Para proceder a estudiar la petición suscrita por el Dr. Rafael Suarez Delgado, esta Corporación debe contar dentro de los soportes presentados, con el aval de la DESAJ, quien cuenta con el personal para realizar dicho traslado, documento que no fue allegado, razón por la cual se le requirió con tal fin.

Mediante oficio DESAJBAO17-4242 de fecha 7 de noviembre de 2017, el Dr. Carlos Guzmán Herrera, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial, conjuntamente con el Arquitecto Reynaldo Ramírez Towinsson, en su condición de Asistente Área de Mantenimiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, solicitan se autorice el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, durante los días 8 y 9 de noviembre de 2017, a efectos de realizar el traslado a una nueva sede física, en la misma localidad, ubicada en la carrera 21 No. 22<sup>a</sup> - 33.

Que según los artículos primero y segundo del Acuerdo 433 de 1999, por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales, compete a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial cuando fuere necesario entre otras razones **por situaciones de traslado**, o por el establecimiento de modernos Sistemas estadísticos de información, de gestión y archivo, con tecnología avanzada, según lo dispuesto en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia o por situaciones de fuerza mayor.

Que el artículo 11 del Acuerdo No 10561 de fecha 17 de Agosto de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el Cierre Extraordinario de Despachos Judiciales.

Que conforme al artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que en virtud de lo anterior, se considera procedente ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, durante los días 8 y 9 de noviembre de 2017, en orden a que en este tiempo se implementen las medidas orientadas a lograr el traslado y organización del Despacho en las nuevas instalaciones locativas, y así lograr las condiciones necesarias para la prestación del servicio de manera oportuna y eficiente.

Que por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

**ACUERDA:**

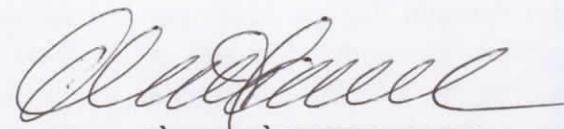
**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, durante los días 8 y 9 de noviembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los términos judiciales se suspenderán durante el tiempo que permanezca cerrado el Despacho.

**ARTICULO TERCERO.** Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Dirección en la ciudad de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, y al Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico.

**ARTICULO CUARTO.** De las atribuciones correspondientes se informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, haciendo uso del formato establecido para ello.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**  
Magistrada Ponente

  
**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada